CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-0785-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.

OLLACHEA-CARABAYA-PUNO

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO ESTABLECIDO POR CONVENIO COLECTIVO A PERSONAL QUE DESEMPEÑABA CARGOS DE CONFIANZA DURANTE EL PERÍODO 2022"

PERÍODO

PERÍODO:29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

PUNO - PERÚ

10 DE ABRIL DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0092024207850 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2024-2-0785-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO ESTABLECIDO POR CONVENIO COLECTIVO A PERSONAL QUE DESEMPEÑABA CARGOS DE CONFIANZA DURANTE EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a Personal que desempeñaba Cargos de Confianza durante el periodo 2022, ocasionó perjuicio económico de S/ 142 200,00.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	25
V.	CONCLUSIÓN	25
VI.	RECOMENDACIÓN	25
VII.	APÉNDICES	26

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2024 09:22:00 -05:00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2024-2-0785-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO ESTABLECIDO POR CONVENIO COLECTIVO A PERSONAL QUE DESEMPEÑABA CARGOS DE CONFIANZA DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

a) El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., en adelante la "Empresa", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Empresa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0785-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° Oficio N° 0157-2024-SAN GABAN SA/OCI de 21 de febrero de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los pagos de bonificación por cierre de pliego otorgados a personal que desempeñaba cargos de confianza en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. durante el periodo 2022, efectuados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 2022 suscrito entre la Empresa y el Sindicato, se efectuaron de conformidad a la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El hecho con evidencias de presunta irregularidad, materia de control especifico corresponde al proceso de otorgamiento de bonificación por cierre de pliego establecido por convenio colectivo a personal que desempeñaba cargos de confianza durante el periodo 2022, el cual ocasionó perjuicio económico a la Empresa por S/ 142 200,00.

Alcance

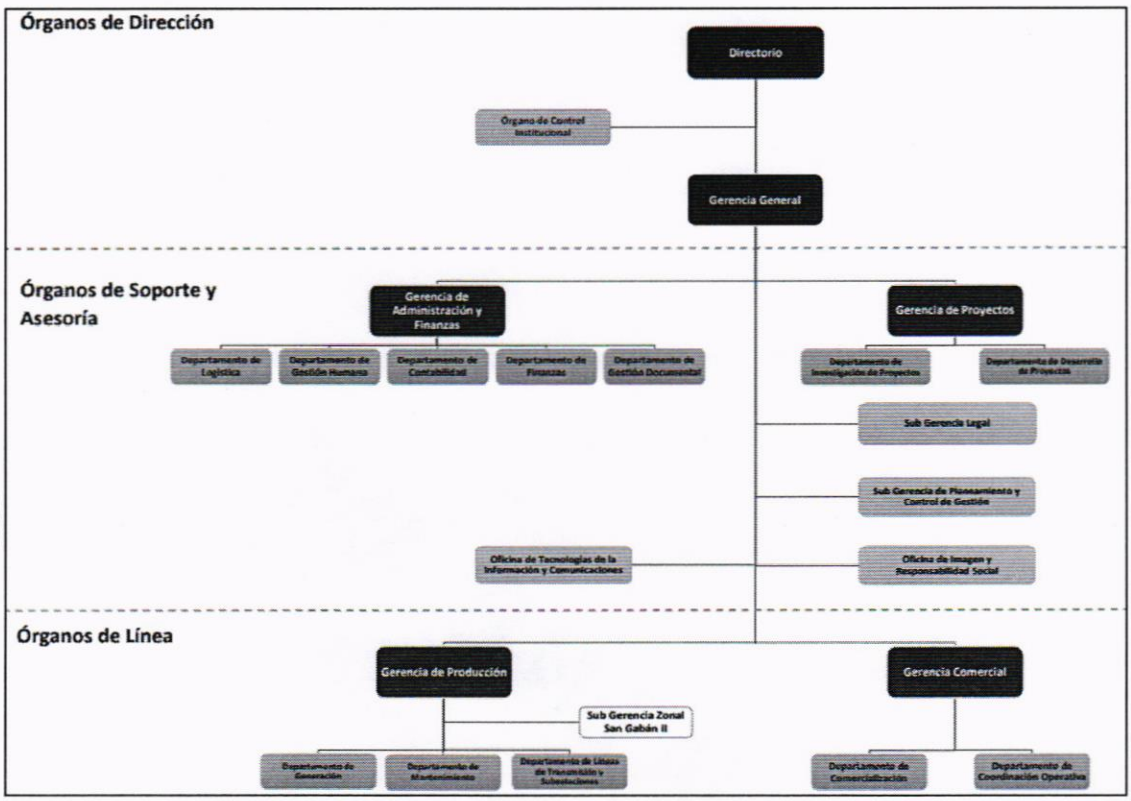
Los hechos considerados en el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, habrían ocurrido durante el periodo de 29 de noviembre al 23 de diciembre de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Empresa, es una empresa estatal que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, la cual viene desarrollando actividades de generación de energía eléctrica bajo el régimen del Decreto Ley n.° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, vigente desde el 20 de noviembre de 1992. Su actividad económica se rige por la Ley General de Sociedades y por la Ley de Concesiones Eléctricas reglamentada con el D.S. n.° 009-93 EM.

A continuación, se muestra la Estructura Orgánica gráfica de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.:

GRAFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Aprobado en sesión de Directorio N° 004-026/2018 del 28 de diciembre de 2018

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO ESTABLECIDO POR CONVENIO COLECTIVO A PERSONAL QUE DESEMPEÑABA CARGOS DE CONFIANZA DURANTE EL PERIODO 2022, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 142 200,00.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., se advirtió que a través del **Convenio Colectivo de Trabajo 2022 (Apéndice n.° 12)**, se acordó otorgar una Bonificación por Cierre de Pliego en favor de los trabajadores de la Empresa; sin embargo, durante la elaboración, autorización y aprobación de la Planilla de Remuneración que contenía el mencionado beneficio, se evidenció que el Gerente de Administración y Finanzas hizo

extensiva la bonificación a quienes desempeñaban cargos de confianza durante el periodo 2022, cuando no les correspondía, para lo cual contó con la participación del Jefe de Departamento de Gestión Humana y del Especialista de Gestión Humana.

Los hechos fueron originados por el actuar de Antonio Zacarias Mamani Condori, **gerente de Administración y Finanzas** [1], al haber tramitado y autorizado el pago de la bonificación por cierre de pliego, mediante la Planilla de Remuneración diciembre 2022 **(Apéndice n.° 16)**, que incluía a personal que desempeñaba cargos de confianza; y Héctor Mercado Serruto, **jefe de Departamento de Gestión Humana** [2], por haber aprobado y tramitado la Planilla de Remuneración del personal de la Empresa del periodo diciembre de 2022 que incluía la bonificación por cierre de pliego a personal que desempeñaba cargos de confianza; y Rilmo Ramírez Valencia, **especialista de Gestión Humana** [3], por haber elaborado y tramitado la citada Planilla de Remuneración, que incluía el beneficio a personal que desempeñaba cargos de confianza; de esta manera inobservaron el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR[4]; que establece que los funcionarios con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, no están comprendidos bajo el ámbito de aplicación de los beneficios por convenios colectivos; generando perjuicio económico a la Empresa por S/ 142 200,00, hechos que se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES

En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, la Empresa y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual se otorgó a los trabajadores de la Empresa, una Bonificación por Cierre de Pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

"CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2022"

"(...)
II CLAUSULAS DELIMITATORIAS:
(...)

CLAUSULA SEGUNDA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

La empresa otorgará por única vez, una bonificación por cierre de pliego con carácter no remunerativo que asciende a la suma de S/ 7,900.00 por cada trabajador, que por acuerdo de partes se hará extensivo a todos los trabajadores de la empresa (sindicalizados y no sindicalizados), de conformidad con el Art. 28 del D. S. 014-2022-TR.

Esta bonificación se otorgará a todos los trabajadores que hayan superado el periodo de prueba a la fecha de la suscripción del convenio colectivo y que no se encuentren con licencia sin goce de haber.
(...)

CLAUSULA CUARTA. - ALCANCE Y VIGENCIA
La presente Convención Colectiva rige para todos los trabajadores de la Empresa. Su vigencia es a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)"

En ese sentido, se advierte que la Bonificación por Cierre de Pliego, establecida en este Convenio Colectivo, regía para todos los trabajadores de la Empresa (sindicalizados y no sindicalizados), de

[1] Designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio de 2012 y conclusión de vínculo laboral mediante Acuerdo n.° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

[2] Designado mediante Memorándum n.° 088-2014-GG de 6 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 14).**

[3] Designado mediante Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008 **(Apéndice n.° 14).**

[4] Que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo', publicada el 5 de octubre de 2003.

conformidad con el D. S. 014-2022-TR, que en su Art. 28, señala: *"En la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden siempre que las mismas* ***no establezcan diferencias injustificadas entre los/as trabajadores/as del ámbito o sean contrarias al ordenamiento jurídico (...)"*** (el resaltado es nuestro).

Es de resaltar que, los Convenios Colectivos de Trabajo son regulados por el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, dispositivo legal que en su artículo 42°, establece: "*La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*** *(...)"* (el resaltado es nuestro).

Del trámite y aprobación de la Bonificación por Cierre de Pliego establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 2022

La negociación del Convenio Colectivo de Trabajo 2022, inició formalmente cuando el secretario general[5] del Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica de San Gabán – SITESGA mediante Carta n.° 029-2021-SITESGA de 29 de noviembre de 2021[6] **(Apéndice n.° 5)**, presentó el Pliego de Reclamos y a los miembros integrantes la Comisión Negociadora[7]; adjuntando el pliego bajo la forma de Proyecto de Convención Colectiva, en cuya clausula tercera, establece:

> ***"BONIFICACIONES POR CIERRE DE PLIEGO.***
> *La Empresa San Gabán S.A., conviene en otorgar a sus trabajadores la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles) por concepto por Bonificaciones por cierre de pliego exclusivamente para los afiliados al SITESGA"*

Es así que, mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-026/2021 de 17 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se acordó designar la Comisión Negociadora de San Gabán S.A.[8], que tal como lo señala el Acuerdo, la Comisión debería observar toda la normatividad establecida y vigente para la negociación.
Posteriormente, Lucio Román Trujillo, el secretario General del SITESGA comunicó la aceptación de cierre de Convenio Colectivo de Trabajo 2022, a Gustavo Garnica Salinas, gerente General, mediante la Carta n.° 034-2022-SITESGA de 6 de diciembre de 2022[9] **(Apéndice n.° 7)**, presentada y registrada en el Sistema de Gestión Documental Digital – SIGEDD[10] **(Apéndice n.° 7)**, donde señala:

[5] Lucio Román Trujillo, Secretario General del SITESGA.
[6] A través del documento EGESG n.° 046 – 2024 - GAF de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 5).**
[7] Conformada por:
- Lucio Roman Trujillo, presidente del Comité.
- Braulio Guillen Zegarra, primer miembro Titular.
- Ismael Pacompia Pilco, segundo miembro Titular.
- Raúl Ayamamani Yanqui, primer miembro suplente.
- Raúl Quispe Rivas, Segundo miembro suplente.
- Américo Mena Nuñez, tercer miembro suplente.

[8] Conformada por:
- Antonio Zacarías Mamani Condori, presidente.
- Marina Martiarena Mendoza, miembro integrante titular.
- Héctor Mercado Serruto, miembro integrante titular.
- Raúl Calle Guerra, presidente suplente
- Edward Álvarez Vengoa, miembro integrante suplente
- Beatriz Chamorro Gamarra, miembro integrante suplente.

[9] A través del documento EGESG n.° 166 – 2024 - GG de 07 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
[10] Documento registrado en SIGEDD con expediente n.° 20221000007985 **(Apéndice n.° 7)**.

> *"(...) Efectuar el cierre del convenio colectivo de trabajo 2022 con una bonificación por cierre de pliego que asciende a la suma de S/. 7,900.00, la misma que se hace extensiva a todos los trabajadores en acuerdo bilateral (...)".*

Así entonces, Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, derivó el documento a Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas mediante SIGEDD con la acción "*Ver observaciones. Nota: Para conocimiento y elaboración de informes necesarios para materializar el cierre de negociación colectiva*" [11], quien a su vez lo derivó a Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, indicando la acción: *"Ver observaciones, Tramite Regular, Acción necesaria. Nota: Agradeceré el apoyo para la generación de informes y documentación necesario para el cierre de pliego".*

Al respecto, Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, emitió el documento GAF-JRRHH-0449-2022 de 07 de diciembre de 2022[12] **(Apéndice n.° 8)**, con la finalidad de solicitar certificación presupuestal para el otorgamiento de bonificación por Cierre de Pliego 2022; registró el documento en el SIGEDD indicando "*En atención a: 034-2022-SITESGA"* y lo derivó a Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas; señalando:

> *"En atención al documento en referencia, mediante la cual se plantea otorgar una bonificación única por cierre de pliego 2022 de S/ 7,900.00* ***a todo el personal con vínculo laboral mayor a tres meses, exceptuada la plana gerencial,*** *se ha estimado un presupuesto necesario de S/ 584,600.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 Soles); para lo cual, se requiere la certificación correspondiente (...)"* (el resaltado el nuestro).

Sobre el particular, el Gerente de Administración y Finanzas, en señal de conformidad con la estimación del presupuesto, derivó el documento mediante SIGEDD con la acción "*Ver Observaciones, Tramite (...)"* a José Walter Pérez Pino, jefe de Departamento de Finanzas, agregando un nota que señala: "*Se requiere que el departamento de finanzas pueda certificar la disponibilidad presupuestal y realizar el análisis del impacto y sostenibilidad financiera de la empresa, según lo dispone la Directiva corporativa de gestión empresarial";* y este último en atención al documento remitió mediante SIGEDD el documento GAF-JFT-0479-2022 de 07 de diciembre de 2022[13] **(Apéndice n.° 8)**, donde señala: *"(...) Actualmente, la empresa cuenta con la disponibilidad de recursos para el otorgamiento de Bonificación Única por Cierre de Pliego 2022; (...)"*, adjuntando el Estado de Resultados y Flujo de Caja de la Empresa proyectados desde el periodo 2023 hasta el periodo 2025.

Por su parte, Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas mediante correo electrónico de 07 de diciembre de 2022[14] **(Apéndice n.° 9)**, con asunto "Propuesta de estrategia final cierre de pliego 2022", solicitó a los miembros de la Comisión Negociadora, entre ellos Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, comentarios y una relación del personal a quien se otorgaría la bonificación por cierre de pliego, señalando: *"Estimado Héctor,* ***agradeceré alcanzar el cuadro suscrito de los beneficiarios con la propuesta del convenio****"* (el resaltado es nuestro); y en atención a ello, este último elaboró el documento **Anexo n.° 1**[15] **(Apéndice n.° 10)**, "Relación de Personal con vínculo laboral con más de tres meses con San Gabán S.A. – Estimación de la bonificación única por cierre de pliego 2022".

[11] Acciones registradas verificables con la trazabilidad del expediente SIGEDD.
[12] A través del documento EGESG n.° 029 – 2024/DGH-GAF de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y documento GAF-JFT-0056-2024 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
[13] A través del documento GAF-JFT-0056-2024 de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
[14] A través del documento EGESG n.° 015 – 2024/DGH-GAF de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**
[15] Relación de beneficiarios de la Bonificación por Cierre de Pliego 2022, cuadro que contiene los nombres y apellidos de 74 trabajadores, sus respectivos cargos y el importe de la bonificación; cuya suma total es S/ 584 600,00 **(Apéndice n.° 10)**.

Así, Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas mediante SIGEDD[16] registró en el mismo expediente el documento GAF-GAF-0372-2022 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, y lo derivo a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General, para comunicar la Propuesta Final de Cierre de Negociación Colectiva 2022, y en representación de la Comisión Negociadora San Gabán solicitó se ponga a consideración del Directorio el informe de la propuesta final de cierre de negociación colectiva, previa evaluación de la Gerencia General y de la Sub Gerencia Legal; adjuntando el Informe n.° 001-2022-PCN de 07 de diciembre de 2022[17] **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se recomienda: "(...) *b. Otorgamiento de una Bonificación única por Cierre de Pliego de S/ 7,900.00 por trabajador (sindicalizado y no sindicalizado)";* adjuntando entre otros el cuadro de beneficiarios denominado "**Anexo n.° 1" (Apéndice n.° 10)**, documento elaborado y firmado digitalmente por Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, en el que enumeró y detalló al personal que recibiría la bonificación por cierre de pliego, incluyendo a los que desempeñaban cargos de confianza.

De estos documentos se advirtió que, Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana **elaboró el Anexo n.° 1 (Apéndice n.° 10),** con la estimación de la bonificación por cierre de pliego, **incluyendo en el documento a personal que desempeñaba cargos de confianza** cuando no estaba permitido; y que Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, tuvo conocimiento expreso de la relación de personal con la estimación de la bonificación, en la que se incluía a quienes desempeñaban cargos de confianza, cuando la normativa lo prohibía; y sin embargo **autorizó su trámite, sin observar los dispositivos vigentes.**

Asimismo; se advirtió que Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas y Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión; como presidente y miembro integrante de la Comisión Negociadora de la Empresa San Gabán para el Convenio Colectivo de Trabajo 2022 **(Apéndice n.° 12)**, tenían pleno y amplio conocimiento del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y del Reglamento de esta Ley; y a pesar de ello, no observaron que los beneficios otorgados por convenio colectivo, no eran de alcance a personal que desempeñaba cargos de confianza, como lo indica el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", que en su artículo 42°, señala: *"La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza"*** (el resaltado el nuestro).

Posteriormente, Gustavo Garnica Salinas, gerente General, tomó conocimiento de las condiciones en que fue pactada la Bonificación por cierre de Pliego, y emitió el Informe n.° 088-2022-GG de 7 de diciembre de 2022[18] **(Apéndice n.° 11),** dirigido al Presidente del Directorio de San Gabán S.A., con asunto: *"Propuesta Final de Cierre de Negociación Colectiva 2022"*, en el que hace referencia a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE[19] **(Apéndice n.° 24)** y señala: *"(...) haciendo nuestra la propuesta presentada, por intermedio de usted, ponemos a consideración del Directorio para su aprobación con exoneración de lectura, la propuesta de entrega de bonificación*

[16] Documento registrado en SIGEDD con expediente n.° 20221000008027.

[17] En el que hace referencia a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, **(Apéndice n.° 24),** en razón de que los Lineamientos para la Negociación Colectiva de la Empresas bajo el ámbito FONAFE habían sido derogados y comunicados a la Empresa.

[18] En el cual hace referencia al documento LEGAL-SGL-0624-2022 de 7 de diciembre de 2022 emitido por Antonio Escobar Peña, en su condición de Sub Gerente Legal, que adjunta el Informe Legal N.° 098-2021/ALSD y el Proyecto de Acuerdo de Directorio **(Apéndice n.° 11)**.

[19] La Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE **(Apéndice n.° 24),** establece en su numeral 8.3.2, *"que la Empresa mediante Acuerdo de su Directorio u órgano equivalente con el debido sustento podrá otorgar nuevos o mejores beneficios sociales, asignaciones, gratificaciones y otros. Para tal efecto, el referido Acuerdo de Directorio de aprobación deberá estar sustentado con los siguientes documentos: Informe elaborado por el Área de Presupuesto que garantice que se cuenta con presupuesto aprobado en las partidas y/o rubros, que respaldan el incremento o mejora propuesta; Informe técnico que garantice que los mayores egresos cuentan con el financiamiento y no afectarán la gestión operativa y la sostenibilidad; y deberá incluir el Estado de Resultados y el Flujo de Caja que considere información de dos (02) años anteriores y la proyección de tres (03) años".*

única por cierre de pliego de negociación colectiva 2022 por un monto único de S/ 7,900.00 por trabajador (...)".

En ese sentido, mediante Acuerdo n.° 004-026/2022 de Sesión de Directorio de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12),** se aprobó la Propuesta Final de Negociación del año 2022, y se autorizó suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo 2022, en el siguiente extremo:

> *"1. Aprobar la Propuesta Final de la Negociación del año 2022, presentada por la Comisión Negociadora de San Gabán S.A. para su planteamiento al Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán – SITESGA:*
>
> - *Ratificación de los beneficios obtenidos en anteriores negociaciones colectivas.*
> - *Otorgamiento de una Bonificación única por Cierre de Pliego de S/ 7,900.00 por trabajador (sindicalizado y no sindicalizado).*
>
> *2. Autorizar a la Comisión Negociadora de San Gabán S.A. 2022, a suscribir el Convenio de Negociación Colectiva de Trabajo 2022, (...)*
> *3. Disponer a la Administración ponga de conocimiento de FONAFE, para dar cumplimiento a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial. (...)"*

Seguidamente, el 19 de diciembre de 2022 y en cumplimiento del Acuerdo n.° 004-026/2022 de Sesión de Directorio de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la Comisión Negociadora de la Empresa[20] y la Comisión Negociadora del Sindicato[21], suscribieron el **Convenio Colectivo de Trabajo 2022 (Apéndice n.° 12),** el mismo que en su cláusula segunda señala:

> *"La empresa otorgará por única vez, una bonificación por cierre de pliego con carácter no remunerativo que asciende a la suma de S/ 7,900.00 por cada trabajador, que por acuerdo de partes se hará extensivo a todos los trabajadores de la empresa (sindicalizados y no sindicalizados), de conformidad con el Art. 28 del D. S. 014-2022-TR. (...)"*

Así entonces, se advirtió que Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana elaboró una relación de beneficiarios de la Bonificación por cierre de pliego, incluyendo a personal que desempeñaba cargos de confianza; y que Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, tuvo conocimiento expreso del cuadro que contenía a personal que recibiría la Bonificación, incluidos los que desempeñaban cargos de confianza, cuando no estaba permitido; y que en su calidad de presidente y miembro integrante de la Comisión Negociadora de la Empresa, tenían pleno y amplio conocimiento del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y del Reglamento; pero a pesar de ello, **no observaron que el otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 2022 (Apéndice n.° 12), no era de alcance a personal que desempeñaba cargos de confianza.**

2. ANÁLISIS

OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO ESTABLECIDO POR CONVENIO COLECTIVO A PERSONAL QUE DESEMPEÑABA CARGOS DE CONFIANZA DURANTE EL PERIODO 2022.

[20] Comisión negociadora de la Empresa 2022:
- Antonio Zacarías Mamani Condori, presidente de la comisión
- Marina Martiarena Mendoza, miembro de comisión
- Héctor Mercado Serruto, miembro de comisión

[21] Comisión negociadora del Sindicato 2022:
- Lucio Román Trujillo, secretario General
- Carlos Zegarra Ortiz, miembro de comisión
- Raúl Quispe Rivas, miembro de comisión

En el periodo 2022, la Empresa otorgó al personal un beneficio denominado Bonificación por Cierre de Pliego, el mismo que se encontraba establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 2022, que deriva de un acto administrativo y su entrega se efectúa en atención a la libertad que tienen las partes para pactar el contenido del producto negocial; es decir, un reconocimiento por arribar a un producto, que para este caso fue el **Convenio Colectivo de Trabajo 2022 (Apéndice n.° 12)**; que necesariamente debió estar sujeto a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento.

En ese sentido, se advirtió que el otorgamiento de la bonificación por cierre de pliego en favor de los trabajadores de la Empresa se efectuó haciéndose extensivo a personal que desempeñaba cargos de confianza cuando no correspondía según lo establecido en el Decreto Supremo n.° 010-2003 TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", que en su artículo 42°, señala: *"La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza. (...)"*

2.1 Del personal que desempeñaba cargos de confianza durante el periodo 2022

De la verificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP)[22] **(Apéndice n.° 13)**, vigente para el año 2022, se evidenció que el número total de puestos de la Empresa era ochenta y seis (86), y de la información proporcionada por Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana se verificó que veintitrés (23) eran puestos de dirección y/o confianza que fueron designados a través de acuerdos de directorio, contratos y memorándums.

Es de precisar que el personal en los puestos de dirección o cargos de confianza fueron detallados en una **"Relación de Personal 2022 en Cargos de Dirección y/o Confianza"**, comunicada por el Jefe de Departamento de Gestión Humana, donde se verificó que cinco (5) eran cargos de dirección y confianza, y dieciocho (18) eran cargos de confianza, y estos últimos se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Relación de Personal 2022 en Cargos de Confianza y documentos de designación.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO (Apéndice n.° 14)	FECHA DEL DOCUMENTO
1	Calatayud Quispe Alex Pol	Jefe de Logística y Servicios	Acta de Sesión de Directorio n.° 010/2018, que contiene el Acuerdo n.° 003-018/2018	27/08/2018
2	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad Industrial[23]	Acta de Sesión de Directorio n.° 004/2016, que contiene el Acuerdo n.° 004-004/2016	29/02/2016
3	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Informática[24][25]	Contrato EGESG n.° 054/2000	1/03/2000

[22] Aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 001-008/2020 de 27 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.
[23] Con Memorándum n.° 205-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.
[24] Cargo calificado como CONFIANZA según el Acuerdo n.° 01-024/2006 del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2006 de 26 de octubre de 2006 **(Apéndice n.° 14)**.
[25] Con Memorándum n.° 198-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Jefe de Tecnología de la Información.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO (Apéndice n.° 14)	FECHA DEL DOCUMENTO
4	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Villa[26] [27]	Memorándum n.° 089-2014-GG	06/05/2014
5	Escobar Peña Antonio	Asesor legal y Secretario de Directorio	Acta de Sesión de Directorio n.° 020/2016, que contiene el Acuerdo n.°004-020-2016	14/10/2016
6	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Operación del Mercado Eléctrico	Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2018, que contiene el Acuerdo n.° 002-024/2018	30/11/2018
7	Mamani Condori Abad Eli	Jefe de Finanzas y Presupuesto[28]	Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2012, que contiene el Acuerdo n.° 01-022/2012	26/10/2012
8	Mamani Quispe José	Especialista en Relaciones Comunitarias[29] [30]	Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012, que contiene el Acuerdo n.° 06-011/2012	15/05/2012
9	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Mantenimiento	Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2018, que contiene el Acuerdo n.° 001-023/2018	16/11/2018
10	Medina Sonco Julio	Jefe de Obras	Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2020, que contiene el Acuerdo n.° 005-023/2020	30/10/2020
11	Mercado Serruto Héctor	Encargado de Recursos Humanos[31] [32]	Memorándum n.° 088-2014-GG	06/05/2014
12	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Operaciones	Acta de Sesión de Directorio n.° 003/2019, que contiene el Acuerdo n.° 005-003/2019	8/02/2019
13	Morveli Delgado Octavio	Responsable de la Central Térmica de Taparachi[33]	Contrato EGESG n.° 098/2000	1/09/2000
14	Ortega Molero Juan	Jefe de Comercialización	Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2018, que contiene el Acuerdo n.° 001-024/2018	30/11/2018
15	Pérez Pino José Walter	Tesorero[34]	Acta de Sesión de Directorio n.° 006/2011, que contiene el Acuerdo n.° 05-006/2011	24/03/2011

[26] Cargo calificado como CONFIANZA según el Acuerdo n.° 01-024/2006 del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2006 de 26 de octubre de 2006 **(Apéndice n.° 14)**.

[27] Con Memorándum n.° 190-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Administrador de la Sede de Producción.

[28] Con Memorándum n.° 209-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Jefe de Planificación Estratégica, Presupuesto y Racionalización.

[29] Con Memorándum n.° 208-2016-GG de 08 de junio de 2016, se comunicó cambio de denominación de cargo a Relacionista Comunitario **(Apéndice n.° 14)**.

[30] Con documento GAF-GAF-0377-2021 de 12 de noviembre de 2021, se comunicó renombramiento de cargo a Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social **(Apéndice n.° 14).**

[31] Cargo calificado como CONFIANZA según el Acuerdo n.° 05-017/2006 del Acta de Sesión de Directorio n.° 017/2006 de 20 de julio de 2006 **(Apéndice n.° 14)**.

[32] Con Memorándum n.° 180-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Jefe de Recursos Humanos.

[33] Con Memorándum n.° 147-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Jefe de Líneas de Transmisión y Subestaciones.

[34] Con Memorándum n.° 192-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Jefe de Finanzas y Tesorería.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO (Apéndice n.° 14)	FECHA DEL DOCUMENTO
16	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Planeamiento Económico[35]	Acta de Sesión de Directorio n.° 002/2010, que contiene el Acuerdo n.° 02-002/2010	27/01/2010
17	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Contador General	Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2015, que contiene el Acuerdo n.° 01-024/2015	20/11/2015
18	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente de Generación de Energía	Acta de Sesión de Directorio n.° 020/2018, que contiene el Acuerdo n.° 003-020/2018	26/09/2018

Fuente: Relación y documentos de designación remitidos mediante documento EGESG n.° 020-2024/DGH-GAF de 22 de enero de2024 **(Apéndice n.° 14),** y documento SAN GABÁN S.A n.° 022-2024-SGL de 06 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Así mismo, en el año 2021 se ratificaron cargos del personal de dirección y confianza a través del Plan de Adecuación Persona Puesto que no involucraban incremento salarial del nuevo CAP, conforme al Acuerdo de Directorio n.° 002-018/2021 de 27 de agosto de 2022[36] **(Apéndice n.° 14)**; es decir que, tras el periodo de evaluación (recategorización y renombramiento); quince (15) de los dieciocho (18) cargos de confianza detallados en el cuadro precedente fueron ratificados a través del citado Acuerdo de Directorio, quedando los restantes con la misma denominación y condición. El resultado de la evaluación de perfil de puestos – personal de confianza, con grupo ocupacional "Ejecutivos" se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Cuadro de evaluación del perfil de puesto – personal de dirección y confianza propuesto para designación en puesto del CAP

CARGOS – NUEVO CAP	SUB GRUPO OCUPACIONAL	MOTIVO DE EVALUACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
Sub Gerente Legal	Sub Gerente	Recategorización	Antonio Escobar Peña
Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión	Sub Gerente	Recategorización	Abad Eli Mamani Condori
Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Jefe	Renombramiento	Cesar Humberto Castro Guzmán
Sub Gerente Zonal de la C.H. San Gabán II	Sub Gerente	Renombramiento	Marco Antonio Velarde Gallegos
Jefe de Departamento de Generación	Especialista	Renombramiento	Walter Gabriel Miranda Pezo
Jefe de Departamento de Mantenimiento	Jefe	Renombramiento	Marcos Percy Manchego Medina
Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	Especialista	Renombramiento	Octavio Morveli Delgado
Jefe de Departamento de Comercialización	Jefe	Renombramiento	Juan Ortega Molero
Jefe de Departamento de Coordinación Operativa	Jefe	Renombramiento	Walter Antonio García Canaza
Jefe de Departamento de Logística	Jefe	Renombramiento	Alex Pol Calatayud Quispe
Jefe de Departamento de Gestión Humana	Jefe	Renombramiento	Héctor Mercado Serruto

[35] Con Memorándum n.° 207-2016-GG de 08 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, se comunicó cambio de denominación de cargo a Jefe de Estudios.
[36] A través de documento SAN GABÁN S.A n.° 022-2024-SGL de 06 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

CARGOS – NUEVO CAP	SUB GRUPO OCUPACIONAL	MOTIVO DE EVALUACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
Jefe de Departamento de Contabilidad	Jefe	Renombramiento	Lizbeth Zulema Soto Gonzales
Jefe de Departamento de Finanzas	Especialista	Renombramiento	José Walter Pérez Pino
Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos	Especialista	Renombramiento	Víctor Iber Sotelo Gonzales
Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos	Jefe	Renombramiento	Julio Medina Sonco

Fuente: Acuerdo n.° 002-018/2021 de Sesión de Directorio 018/2021 de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, recibido a través de documento SAN GABÁN S.A n.° 022-2024-SGL de 06 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de control.

2.2 Pago de Bonificación por Cierre de Pliego establecido en Convenio Colectivo de Trabajo 2022

Con posterioridad a la suscripción del Convenio Colectivo, mediante documento GAF-GAF-0393-2022 de 21 de diciembre de 2022[37] **(Apéndice n.° 15)**, Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, comunicó mediante SIGEDD[38] **(Apéndice n.° 15),** a Gustavo Alonso Garnica Salinas, gerente General el ***"Informe de cierre de Negociación Colectiva 2022"***, en el mismo que señala como marco legal el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas y la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE **(Apéndice n.° 24)** y concluye:

> *"(…)*
> *3. Se ha dado cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR."*

En tal sentido, el 21 de diciembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, derivó mediante SIGEDD una copia del Informe de Cierre de Negociación Colectiva 2022 a Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, quien como miembro integrante de la Comisión Negociadora ya tenía conocimiento; y de estos hechos se advirtió que ambos tenían pleno y amplio conocimiento del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y del Reglamento de esta Ley; pero a pesar de ello, no observaron que la Bonificación por Cierre de Pliego no era de alcance a personal que desempeñaba cargos de confianza.

Así entonces, para el otorgamiento de la Bonificación por Cierre de Pliego, se advirtió que Rilmo Ramírez Valencia, especialista de Gestión Humana, elaboró la Planilla de Remuneración de diciembre de 2022, registró el documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022[39] **(Apéndice n.° 16)**, mediante SIGEDD[40] **(Apéndice n.° 16)**, y lo derivó a Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana, con asunto "Planilla de Remuneraciones Diciembre 2022", adjuntado los principales hechos relevantes para el cálculo de la planilla y reportes de nómina que fueron anexados al expediente SIGEDD. Es de resaltar que, el anexo Planilla de Ingresos contenía la casilla **"CIERRE DE PLIEGO",** como concepto por pagar, en el cual se consignó el importe de S/ 7 900,00 para personal, incluyendo a los que desempeñaban cargos de confianza, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[37] Remitido a través del documento EGESG n.° 174 – 2024 – GG de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.
[38] Registrado en SIGEDD con expediente n.° 20221000008461 **(Apéndice n.° 15)**.
[39] Remitido a través del documento EGESG N° 061 – 2024/DGH-GAF de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
[40] Registrado en SIGEDD con expediente n.° 20221000008502 **(Apéndice n.° 16)**.

Cuadro n.° 3
La relación del personal que desempeñaba cargos de confianza en el periodo 2022, a quienes se les otorgó "Bonificación por cierre de pliego"

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	BONIFICACIÓN S/.
1	Calatayud Quispe Alex Pol	Jefe de Departamento de Logística	7,900.00
2	Castillo Gonzales Pedro Armando	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	7,900.00
3	Castro Guzmán Cesar Humberto	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	7,900.00
4	Chamorro Gamarra Beatriz	Administrador de la Sede de Producción	7,900.00
5	Escobar Peña Antonio	Sub Gerente Legal	7,900.00
6	García Canaza Walter Antonio	Jefe de Departamento de Coordinación Operativa	7,900.00
7	Mamani Condori Abad Eli	Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión	7,900.00
8	Mamani Quispe José	Jefe de Oficina de Imagen y Responsabilidad Social	7,900.00
9	Manchego Medina Marcos Percy	Jefe de Departamento de Mantenimiento	7,900.00
10	Medina Sonco Julio	Jefe de Departamento de Desarrollo de Proyectos	7,900.00
11	Mercado Serruto Héctor	Jefe de Departamento de Gestión Humana	7,900.00
12	Miranda Pezo Walter Gabriel	Jefe de Departamento de Generación	7,900.00
13	Morveli Delgado Octavio	Jefe de Departamento de Líneas de Transmisión y Subestaciones	7,900.00
14	Ortega Molero Juan	Jefe de Departamento de Comercialización	7,900.00
15	Pérez Pino José Walter	Jefe de Departamento de Finanzas	7,900.00
16	Sotelo Gonzales Víctor Iber	Jefe de Departamento de Investigación de Proyectos	7,900.00
17	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	Jefe de Departamento de Contabilidad	7,900.00
18	Velarde Gallegos Marco Antonio	Sub Gerente Zonal de la C.H. San Gabán II	7,900.00

Fuente: Planilla de Remuneración diciembre 202, remitido a través del documento GAF-ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)** y Boletas de Remuneración de diciembre 2022 a través del documento EGESG n.° 052-2024/DGH-GAF de 08 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, en referencia a la elaboración y trámite de la Planilla de Remuneración diciembre 202, donde se incluyó al personal que desempeñaba cargos de confianza, el Especialista de Gestión Humana preciso: *"Adjunto al presente ACUERDO DE DIRECTORIO N° 004-026-2022* **(Apéndice n.° 12)**, ***donde la administración dispone el pago del concepto cierre de pliego"*** (el resaltado es nuestro); no obstante, el Acuerdo de Directorio no dispone el pago, sino que aprueba la Propuesta final de Negociación del año 2022 y autoriza a la Comisión Negociadora suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

De esta manera, se evidenció que Rilmo Ramírez Valencia soslayo sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones[41] **(Apéndice n.° 22)**, por cuanto tenía la función de

[41] **Manual de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 003-017/2022 (Apéndice n.° 22), que precisa respecto al Especialista de Gestión Humana**
(...)
6. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa.
(...)
29. Cumplir cabalmente y proponer mejoras a las políticas, normas, directivas y procedimientos competentes a su área.

elaborar planilla de remuneración y beneficios tomando en cuenta las normas y directivas, sin embargo, incluyó indebidamente en la planilla de remuneración la Bonificación por Cierre de Pliego a personal desempeñaba cargos de confianza, inobservando directivas y lo establecido en el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR.

Posteriormente, Héctor Mercado Serruto, jefe de Departamento de Gestión Humana en atención al documento GAF-ARRHH-0320-2022 **(Apéndice n.° 16)**, en señal de conformidad y ratificando el otorgamiento de la Bonificación por Cierre de Pliego a personal que desempeñaba cargos de confianza, registró el documento GAF-JRRHH-0476-2022 de 22 de diciembre de 2022[42] **(Apéndice n.° 18)**, en el mismo expediente SIGEDD, con asunto "Planilla de Remuneraciones correspondiente al mes de diciembre 2022", y lo derivó a Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, en el cual señala:

> *"(...), que incluye la gratificación por navidad, canasta y la bonificación por cierre de pliego sindical, elaborado y debidamente conciliado por el Especialista de Gestión Humana, para el registro contable y la autorización de depósitos en las cuentas de ahorros de los trabajadores."*

De esta manera, se evidenció que Héctor Mercado Serruto, soslayó su función de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes referidas a recursos humanos[43], por cuanto en la planilla de remuneración de diciembre 2022, se incluyó a trabajadores que desempeñaban cargos de confianza para ser beneficiados con la Bonificación por Cierre de Pliego cuando no les correspondía, conforme lo establece el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR.

Actuar con el cual, Héctor Mercado Serruto, soslayó sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones[44] **(Apéndice n.° 22),** y Reglamento de Organización y Funciones[45] **(Apéndice n.° 23)**, que disponen como responsable de administrar la estructura de remuneraciones referidas a Recursos Humanos, por cuanto **validó y tramitó el otorgamiento de la Bonificación por Cierre de Pliego, que se efectuó a través de la planilla de remuneración del mes de diciembre 2022 (Apéndice n.° 16),** a trabajadores que desempeñaban cargos de confianza, inobservando lo que establece el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR.

Por su parte, Antonio Zacarías Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, **ratificando el otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego** a personal que desempeñaba cargos de confianza, derivó el documento mediante SIGEDD con la acción ***"Tramite regular, Revisar / Verificar / Visar, Acción necesaria"***[46] al departamento de

[42] Remitido a través del documento EGESG N° 0253 – 2024 - GAF de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**.

[43] Conforme lo establece el MOF **(Apéndice n.° 22),** de la Empresa.

[44] **Manual de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 003-017/2022 (Apéndice n.° 22), que precisa respecto al jefe de Departamento de Gestión Humana:**
"OBJETIVO DEL PUESTO: Gestionar en forma eficiente y eficaz, los procesos de personal (Herramientas de Gestión, Gestión de la Cultura Organizacional, Atracción y Selección, Administración del Personal, Gestión del Conocimiento, Gestión de la Capacitación, Líneas de Carrera, Gestión del Bienestar Social, Gestión del Clima Laboral, Gestión de Relaciones Laborales) para el logro de los objetivos y metas de la empresa.
(...)
13. Administrar la estructura de las remuneraciones y beneficios, (...)
14. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas de remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa.

[45] **Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 004-026/2018 (Apéndice n.° 23), que precisa respecto al Departamento de Gestión Humana:**
(...)
Artículo 44: El Departamento de Gestión Humana (...):
(...)
S. Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y los pagos de sueldo, salarios y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales vigentes

[46] Acciones registradas verificables con la trazabilidad del expediente SIGEDD.

Contabilidad, donde Lizbeth Zulema Soto Gonzales, jefe del Departamento de Contabilidad, quien dio trámite a la planilla de remuneración emitiendo los A.C./ Proveedores correspondientes con la finalidad de realizar los registros contables y viabilizar los pagos.

En ese sentido, se evidencia que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, sin ninguna observación derivó el documento para su registro contable, y soslayó su función de supervisar los procesos de Recursos Humanos, establecidos en el Manual de Organización y Funciones[47] **(Apéndice n.° 22)**y el Reglamento de Organización y Funciones[48] **(Apéndice n.° 23)**; al aprobar la planilla de remuneración diciembre 2022 **(Apéndice n.° 16)**, que contenía pagos de Bonificación por cierre de pliego incluyendo a personal que desempeñaba en cargos de confianza.

Es así que, Lizbeth Zulema Soto Gonzales, jefe del Departamento de Contabilidad, elaboró los A.C./Proveedores n.° DIC-22-00000263 **(Apéndice n.° 19)**, DIC-22-00000264 **(Apéndice n.° 19)**, DIC-22-00000265, **(Apéndice n.° 19),** DIC-22-00000266 **(Apéndice n.° 19)** y DIC-22-00000267 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, los firmó digitalmente, los adjuntó al mismo expediente SIGEDD[49] de la Planilla de Remuneración diciembre 2022 **(Apéndice n.° 16)**, y derivó los documentos a Jordy Walter Requena Morales, especialista en Finanzas, con la acción "Tramite regular".

Al respecto, el 23 de diciembre de 2022, en el Departamento de Finanzas se emitieron los Comprobantes de Egreso[50] **(Apéndice n.° 19)**, con los que se pagó la Planilla de Remuneración diciembre 2022 **(Apéndice n.° 16)**, los cuales contenían los pagos con el concepto ***"CIERRE DE PLIEGO",*** al personal que desempeñaba cargos de confianza; y se efectuó mediante transferencias de cuentas bancarias, como se evidencia en los Comprobantes de Egreso que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Pago de Bonificación por cierre de pliego, efectuada mediante Comprobantes de Egreso de diciembre 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	COMPROBANTE DE EGRESO N° (Apéndice n.° 19)	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE OPERACIÓN BANCARIA	DOCUMENTO OPERACIÓN BANCARIA	CONCEPTO CIERRE DE PLIEGO S/
1	Calatayud Quispe Alex Pol	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden n.°. 9154	7 900.00

[47] **Manual de Organización y Funciones, aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 003-017/2022 (Apéndice n.° 22), que precisa respecto al Gerente de Administración y Finanzas:**
"OBJETIVO DEL PUESTO: Gestionar y supervisar la administración de los procesos del personal, recursos financieros, contabilidad y servicios logísticos, para el logro de los objetivos y metas de la empresa en forma eficiente y eficaz."
(...)
9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos.
19. Supervisar el proceso de administración de los recursos humanos, en lo que se refiere al reclutamiento, selección, evaluación, capacitación, entre otros.
20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios, así como supervisar la elaboración de estudios que permitan fundamentar y formular nuevas propuestas para mantener la competitividad de la Empresa en los procesos de captación, estímulo y retención del personal"

[48] **Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Directorio n.° 004-026/2018 (Apéndice n.° 23), que precisa respecto al Gerente de Administración y Finanzas:**
"(...)
Artículo 41: La Gerencia de Administración y Finanzas tiene las siguientes responsabilidades generales:
(...)
L. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios y controlar la elaboración de estudios que permitan fundamentar y formular nuevas propuestas para mantener la competitividad de la Empresa en los procesos de captación, estímulo y retención del personal".

[49] Expediente SIGEDD: 20221000008502 del Sistema de Gestión Documental Digital **(Apéndice n.° 16)**.

[50] A través de documento GAF-JDC-0008-2024 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	COMPROBANTE DE EGRESO N° (Apéndice n.° 19)	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE OPERACIÓN BANCARIA	DOCUMENTO OPERACIÓN BANCARIA	CONCEPTO CIERRE DE PLIEGO S/
2	Castillo Gonzales Pedro Armando	22-00004007	Banco Interbank	Transferencia	Interbank231	7 900.00
3	Castro Guzmán Cesar Humberto	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden n.°. 9154	7 900.00
4	Chamorro Gamarra Beatriz	22-00004006	Banco de Crédito	Transferencia Haberes	N° Planilla 010417	7 900.00
5	Escobar Peña Antonio	22-00004007	Banco Interbank	Transferencia	Interbank231	7 900.00
6	García Canaza Walter Antonio	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden n.°. 9154	7 900.00
7	Mamani Condori Abad Eli	22-00004005	Banco Continental	Transferencia Pagos masivos	n.° Orden 1223004	7 900.00
8	Mamani Quispe José	22-00004009	Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco	Transferencia BCP/Caja Cusco	n.°. Planilla 010418	7 900.00
9	Manchego Medina Marcos Percy	22-00004005	Banco Continental	Transferencia Pagos masivos	n.°. Orden 1223004	7 900.00
10	Medina Sonco Julio	22-00004006	Banco de Crédito	Transferencia Haberes	n.°. Planilla 010417	7 900.00
11	Mercado Serruto Héctor	22-00004005	Banco Continental	Transferencia Pagos masivos	n.°. Orden 1223004	7 900.00
12	Miranda Pezo Walter Gabriel	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden No. 9154	7 900.00
13	Morveli Delgado Octavio	22-00004009	Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco	Transferencia BCP/Caja Cusco	n.°. Planilla 010418	7 00.00
14	Ortega Molero Juan	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden n.°. 9154	7 900.00
15	Pérez Pino José Walter	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden n.°. 9154	7 900.00
16	Sotelo Gonzales Víctor Iber	22-00004007	Banco Interbank	Transferencia	Interbank231	7 900.00
17	Soto Gonzales Lizbeth Zulema	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden n.°. 9154	7 900.00
18	Velarde Gallegos Marco Antonio	22-00004008	Banco Scotiabank	Transferencia Planillas	Orden n.°. 9154	7 900.00
Total S/						**142 200.00**

Fuente: Comprobantes de Egreso diciembre 2022 remitidos mediante documento GAF-JDC-0008-2024 de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Emitidos los Comprobantes de Egreso, estos fueron suscritos por Antonio Zacarías Mamani Condori, en su calidad de apoderado, para posteriormente ser depositados a las cuentas individuales de los trabajadores, mediante transferencias bancarias detalladas en el cuadro precedente, ya que los movimientos de recursos y pagos autorizados debían estar evidenciados con la suscripción de los comprobantes de egreso, tal como lo indica la Directiva Interna de Tesorería[51] **(Apéndice n.° 20)**.

[51] Vigente desde 01/03/2021 aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 001-006/2021 de 12 de marzo de 2021, que contiene el Procedimiento de Ejecución Financiera y demás operaciones de Tesorería, recibido mediante documento GAF-JFT-0052-2024 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.

Por todos los hechos expuestos, se evidenció que durante el periodo 2022, los funcionarios que desempeñaban cargos de confianza, percibieron una Bonificación por Cierre de Pliego establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo 2022 **(Apéndice n.° 12)**, cuando no les correspondía, transgrediendo el artículo 42° de la Constitución Política del Perú de 1993, el cual señala que no están comprendidos en los derechos de sindicalización, los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñen cargos de confianza o de dirección, al igual que el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante el decreto Supremo n.° 010-2003-TR, que expresa que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.**

En ese sentido, dentro del régimen de la actividad privada; se establece una vinculación entre el derecho de sindicación y los alcances del convenio colectivo; de modo que quienes se encuentran excluidos del primer derecho, también están fuera del ámbito de los convenios colectivos que eventualmente se celebren. En efecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo en el inciso b) del artículo 12º, establece que para ser miembro de un sindicato se requiere: ***"No formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador**, salvo que el estatuto expresamente lo admita"* (el resaltado es nuestro); asimismo, el artículo 34º del Reglamento de la citada Ley, establece que *"en materia de negociación colectiva, la representación de todos los trabajadores del respectivo ámbito**, a excepción del personal de dirección y de confianza,** será ejercida por el sindicato cuyos miembros constituyan mayoría absoluta respecto del número total de trabajadores del ámbito correspondiente"* (el resaltado es nuestro).

Por las consideraciones desarrolladas, en el régimen laboral privado, por el cual se rige la Empresa, los efectos de un convenio colectivo celebrado no alcanzan a los funcionarios con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza o de dirección, en consecuencia, por mandato constitucional y legal se encuentran excluidos del derecho de sindicación y de percibir sus beneficios

De lo descrito, se evidenció que Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas, aprovechando que por razón de cargo tenía las funciones de gestionar y supervisar la administración de los recursos financieros, autorizar los ingresos y egresos, supervisar la estructura de remuneración y seguimiento y control de la ejecución presupuestal, dispuso autorizar el pago de **Bonificación por Cierre de Pliego** contenida en la planilla de remuneración del mes de diciembre, que incluía a dieciocho (18) funcionarios que desempeñaban cargos de confianza; de esta manera, permitió que se apropien de los fondos públicos en beneficio de terceros, por el monto de **S/ 142 200,00.**

Para lo cual contó con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramirez Valencia, especialista en Gestión Humana, quienes elaboraron y aprobaron la Planilla de Remuneración diciembre 2022 **(Apéndice n.° 16)**, donde incluyeron a personal que desempeñaba cargos de confianza como beneficiarios de la bonificación, de esta manera contribuyeron a la apropiación de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, por el monto de 142 200,00.

En tal sentido, inobservaron sus obligaciones señaladas en el MOF **(Apéndice n.° 22)** y ROF **(Apéndice n.° 23)**, apropiándose de los recursos económicos de la Empresa para sí y para otros, lo que se materializo con el **otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego** a personal que desempeñaba cargos de confianza, generando un perjuicio económico de **S/ 142 200,00.**

Los hechos descritos han contravenido lo establecido en:

- **Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993 y vigente a partir del 1 de enero de 1994.**

"(...)
Artículo 42.- *Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo", publicada el 5 de octubre de 2003.**

"(...)
Artículo 42.- *La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza****. (...)"*

- **Decreto Supremo n.° 014-2022-TR,** que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo n.° 011-92-TR, **publicada el 24 de julio de 2022.**

"(...)
Artículo28.- Alcances de la convención colectiva
En la convención colectiva las partes podrán establecer el alcance, las limitaciones o exclusiones que acuerden siempre que las mismas no establezcan diferencias injustificadas entre los/as trabajadores/as del ámbito o sean contrarias al ordenamiento jurídico

El empleador no puede extender, de forma unilateral, los alcances de la convención colectiva a los trabajadores/as no comprendidos en su ámbito de aplicación. (...)"

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico ascendente a **S/ 142 200,00** a la Empresa

Situación que fue ocasionada por el actuar de Antonio Zacarias Mamani Condori, gerente de Administración y Finanzas con la participación de Héctor Mercado Serruto, jefe del Departamento de Gestión Humana y Rilmo Ramírez Valencia, especialista en Gestión Humana, por cuanto se apropiaron de fondos públicos en beneficio propio y de terceros, materializados en pagos efectuados a funcionarios que se desempeñaban en cargos de confianza por concepto de **Bonificación por Cierre de Pliego,** que no correspondían, contraviniendo el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son: Antonio Mamani Condori y Héctor Mercado Serruto conforme al **(Apéndice n.° 21)**, del Informe de Control Especifico.

La persona comprendida en los hechos que no presento sus comentarios o aclaraciones es: Rilmo Ramírez Valencia, del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cedula de notificación electrónica, forman parte del (**Apéndice n.° 21**), del Informe de Control Especifico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Antonio Zacarias Mamani Condori,** identificado con DNI n.° [redacted] **Gerente de Administración y Finanzas,** período 14 de junio de 2012 al 1 de junio de 2023, designado mediante Acuerdo n.° 01-013/2012 de 14 de junio 2012 y concluye su vínculo laboral con el Acuerdo N° 001-011/2023 de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-005 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Copia simple de la Carta S/N de 02 de abril 2024, en treinta y siete (37) folios **(Apéndice n.° 21)**.

 Quien a sabiendas que el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR, exceptuaba a los trabajadores que desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos y aprovechando que por razón de cargo tenía las funciones de gestionar y supervisar la administración de los recursos financieros, autorizar los ingresos y egresos y supervisar la estructura de remuneración dispuso autorizar el pago de **Bonificación por Cierre de Pliego**

 Finalmente, por haber autorizado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022 por concepto de vale de navidad en las cuales se incluyeron a contenida en la planilla de remuneración del mes de diciembre 2022, que incluía a dieciocho (18) funcionarios que desempeñaban cargos de confianza cuando no les correspondía; de esta manera, permitió que se apropien de los fondos públicos en beneficio de terceros, por el monto de **S/ 142 200,00.**

 De esta manera, incumplió sus funciones previstas, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones (MOF), **(Apéndice 22)**, en el literal "*9. Supervisar y evaluar las actividades de Tesorería de la Empresa, y autorizar, ejecutar, controlar y custodiar los ingresos y egresos, 19. Supervisar el proceso de administración de los recursos humanos, en lo que se refiere al reclutamiento, selección, evaluación, capacitación, entre otros y 20. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios, así como supervisar la elaboración de estudios que permitan fundamentar y formular nuevas propuestas para mantener la competitividad de la Empresa en los procesos de captación, estímulo y retención del personal*"

 De la misma manera conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), **(Apéndice 23)**, que establece en su *Artículo 41: La Gerencia de Administración y Finanzas tiene las siguientes responsabilidades generales: "(…) Literal I. Supervisar la administración de la estructura de remuneraciones y beneficios y controlar la elaboración de estudios que permitan fundamentar y formular nuevas propuestas para mantener la competitividad de la Empresa en los procesos de captación, estímulo y retención del personal".*

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

 En tal sentido, se ha determinado que los hechos observados con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Héctor Mercado Serruto,** identificado con DNI n.° [redacted], **Jefe del Departamento de Gestión Humana,** a partir de 6 de mayo de 2014, designado mediante el Memorándum n°. 088-2014-GG **(Apéndice n.° 14)**, hasta la fecha, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-005 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21),** quien presentó sus comentarios y aclaraciones con Carta S/N de 05 de abril 2024 en sesenta y siete (67) folios **(Apéndice n.° 21)**.

Quien, en razón de su cargo y en ejercicio de sus funciones como Jefe de Departamento de Gestión Humana cargo considerado de Confianza, y en tal condición por haber aprobado y tramitado la Planilla de Remuneración del personal de la Empresa del periodo diciembre de 2022 en las cuales incluyó a dieciocho (18) funcionarios que desempeñaban cargos de confianza, entre los cuales figuraba el mismo, y las remitió para su aprobación al Gerente de Administración y Finanzas que incluía la bonificación por cierre de pliego, de esta manera, permitió que se desembolsen fondos públicos por S/ 142 200,00, cuando no correspondía.

Asimismo; haber **elaborado e incluir en el Anexo n.° 1 (Apéndice n.° 10),** con la estimación de la bonificación por cierre de pliego**, incluyendo en el documento a personal que desempeñaba cargos de confianza** cuando no correspondía.

En consecuencia, contravino el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada con Decreto Supremo n.° 010-2003-TR, artículo 28° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-92-TR, referido a los alcances de la convención colectiva.

De la misma manera, incumplió sus obligaciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones San Gabán S.A. (ROF) para el Departamento de Gestión Humana, que establece: en el literal s), artículo 44° "*Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y pagos de sueldo, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y vigentes*", literal 14) del Manual de Organización y Funciones de la Empresa-MOF, que establece: *"OBJETIVO DEL PUESTO: Gestionar en forma eficiente y eficaz, los procesos de personal (Herramientas de Gestión, Gestión de la Cultura Organizacional, Atracción y Selección, Administración del Personal, Gestión del Conocimiento, Gestión de la Capacitación, Líneas de Carrera, Gestión del Bienestar Social, Gestión del Clima Laboral, Gestión de Relaciones Laborales) para el logro de los objetivos y metas de la empresa", literal "(...) 13. Administrar la estructura de las remuneraciones y beneficios, (...), 14. Supervisar la correcta elaboración del cálculo de las planillas de remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

Rilmo Ramírez Valencia, Identificado con DNI n.° [redacted], **Especialista de Gestión Humana,** a partir de 20 de octubre de 2008, designado mediante el Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre de 2008 **(Apéndice n.° 14)**, hasta la fecha, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0785-02-005 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21),** quien no presentó sus comentarios y aclaraciones.

Quien durante el periodo 2020 se desempeñaba en el cargo de Especialista de Gestión Humana, y en tal condición haber elaborado y visado la planilla de remuneraciones de diciembre de 2022

en las cuales incluyó a dieciocho (18) funcionarios que desempeñaban cargos de confianza, y las remitió para su aprobación al Jefe de Departamento de Gestión Humana , permitiendo que se desembolse fondos públicos hasta por S/ 142 200,00, cuando no correspondía por cuanto el artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003 TR exceptuaba a los trabajadores que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza de los Convenios Colectivos.

Asimismo, incumplió sus obligaciones en el Manual de Organización y Funciones San Gabán S.A. (MOF), literal "*6. Elaborar las planillas remunerativas y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa. (...) y 29. Cumplir cabalmente y proponer mejoras a las políticas, normas, directivas y procedimientos competentes a su área*".

De la misma manera, incumplió sus obligaciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones San Gabán S.A. (ROF) para el Departamento de Gestión Humana, que establece: en el literal s), artículo 44° "*Administrar y controlar la planilla de remuneraciones, asegurando que el cálculo de los conceptos y pagos de sueldo, y beneficios sociales, se efectúen de acuerdo con las normas legales y vigentes*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la Comisión de delito, dando merito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad, presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que Desempeñaba Cargos de Confianza durante el periodo 2022, ocasionó Perjuicio Económico de S/ 142 200,00"** están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que Desempeñaba Cargos de Confianza durante el periodo 2022, ocasionó Perjuicio Económico de S/ 142 200,00"** están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que Desempeñaba Cargos de Confianza durante el periodo 2022, ocasionó Perjuicio Económico de S/ 142 200,00"** están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa, se formula la conclusión siguiente:

1. El Gerente de Administración y Finanzas, aprovechando que por razón de cargo tenían la administración de los fondos públicos de la Empresa se apropió de los mismos en beneficio propio y de terceros pues tramitaron y autorización las planillas de remuneraciones en las cuales se incluyeron a funcionarios públicos que desempeñaban cargos de confianza para que se les otorgue los beneficio por cierre de pliego, planillas que fueron visadas, aprobadas y tramitadas por Jefe de Departamento de Gestión Humana y Especialista de Gestión Humana, para su otorgamiento, contraviniendo la normativa referida a la convención colectiva de trabajo, ocasionando un perjuicio económico por S/ 142 200,00 a la Empresa. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Directorio de la Empresa:

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra los funcionarios de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán comprendidos en los hechos de la irregularidad al "Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que Desempeñaba Cargos de Confianza durante el periodo 2022, ocasionó Perjuicio Económico de S/ 142 200,00" del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán comprendidos en los hechos irregulares al "Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que Desempeñaba Cargos de Confianza durante el periodo 2022, ocasionó Perjuicio Económico de S/ 142 200,00" del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de Personas Comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

péndice n.° 4 Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada del documento EGESG n.° 046-2024-GAF de 15 de enero 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la segunda hoja de la Carta n.° 029-2021-SITESGA de 29 de noviembre 2021 y anexo en copia autenticada.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2021 de 17 de diciembre 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01- 026/2021.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del Documento EGESG n.° 166-2024-GG de 07 de marzo 2024, que contiene:

- Copia autenticada de Carta n.° 034-2022-SITESGA de 06 de diciembre 2022.
- Copia simple de la captura del Expediente 20221000007985 y documento GAF-JRRHH-0449-2022.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada de documento EGESG n.° 029-2024/DGH-GAF de 29 de enero 2024, que contiene:

- Representación impresa de documento GAF-JRRHH-0449-2022 de 07 de diciembre 2022 y anexos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la Carta n.° 034-2022-SITESGA de 06 de diciembre 2022 y anexo en copia autenticada.
- Copia autenticada de documento GAF-JFT-0056-2024 de 29 de enero 2024.
- Representación Impresa de documento GAF-JFT-0479-2022 de 07 de diciembre 2022 y anexos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada del documento EGESG n.° 015-2024/DGH-GAF de 19 de enero 2024, que contiene:

- Copia simple de correo electrónico generado por: Antonio Mamani Condori, para Marina Martiarena Mendoza; Héctor Mercado Serruto de 7 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 10 Representación impresa de Anexo 1 Relación de Personal con Vinculo Laboral con más de tres meses con San Gabán S.A. estimación de Bonificación Única por cierre de Pliego 2022.

Representación Impresa de documento GAF-GAF-0372-2022 de diciembre 2022.

Representación impresa de Informe n.° 001-2022-PCN de 07 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 11 Copia simple de Informe n.° 088-2022-GG de 07 de diciembre 2022.

Representación Impresa de documento LEGAL-SGL-0624-2022 de 07 de diciembre 2022.

Representación Impresa de Informe Legal n.° 098-2021/ALSD de 07 de diciembre 2022 y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo 2022 - Sindicato de Trabajadores de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (SITESGA) y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. Periodo 2022.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 026/2022 de 16 de diciembre 2022 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 004-026/2022.

Apéndice n.° 13 Representación impresa de la Certificación de la Sesión de Directorio n.° 008/2020 de 27 de marzo 2020, que desarrolla el acuerdo n.° 001-008/2020 (parte pertinente), que dispone publicar las modificaciones del CAP en el Portal de Transparencia de la Empresa.

Representación Impresa de Oficio SIED n.° 357-2020/DE/FONAFE y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada del documento SAN GABÁN S.A n.° 031-2024-SGL de 21 de marzo 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 018/2018 de 27 de agosto 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 003-018/2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 004/2016 de 29 de febrero 2016 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 004-004/2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 020/2016 de 14 de octubre 2016 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 04-020/2016.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2018 de 30 de noviembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-024/2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 022/2012 de 15 de mayo 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01- 022/2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 011/2012 de 15 de mayo 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 06-011/2012.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2018 de 16 de noviembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-023/2018.

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 023/2020 de 30 de octubre 2020 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 005-023/2020.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 003/2019 de 08 de febrero 2019 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 005-003/2019.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2018 de 30 de noviembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-024/2018.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 006/2011 de 24 de marzo 2011 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 05-006/2011.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 002/2010 de 27 de enero 2010 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 02-002/2010.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2015 de 20 de noviembre 2015 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n° 01-024/2015.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 020/2018 de 26 de setiembre 2018 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 003-020/2018.

Copia autenticada del documento EGESG n.° 020-2024/DGH-GAF de 22 de enero 2024, que contiene:

- Copia autenticada de Relación de Personal 2022 en cargos de Dirección y/o confianza (Referencial).
- Copia autenticada de Contrato EGESG n.° 054/2000 de 01 de marzo 2000.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 198-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 089-2014-GG de 06 de mayo 2014.
- Copia autenticada de Contrato EGESG n.° 098/2000 de 01 de setiembre 2000.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 147-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 088-2014-GG de 06 de mayo 2014.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 180-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 209-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 205-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 208-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia simple de documento GAF-GAF-0377-2021 de 12 de noviembre 2021.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 190-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 192-2016-GG de 08 de junio 2016.
- Copia autenticada de Memorándum n.° 207-2016-GG de 08 de junio 2016.

Copia autenticada del documento SAN GABÁN S.A n.° 022-2024-SGL de 06 de marzo 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 024/2006 de 26 de octubre 2006 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-024/2006.

- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 017/2006 de 20 de julio 2006 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 005-017/2006.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 018/2021 de 27 de agosto 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 002-018/2021.

Copia autenticada del Acta de Sesión de Directorio n.° 013/2012 de 14 de junio 2012 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 01-013/2012.

Copia simple de la Certificación de la Sesión de Directorio n.° 011/2023 de 12 de mayo de 2023 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-011/2023.

Copia autenticada de Contrato EGESG n.° 012-2008 de 20 de octubre 2008.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del documento EGESG n.° 174-2024-GG de 12 de marzo 2024, que contiene:

- Representación impresa de documento GAF-GAF-0393-2022 de 21 de diciembre 2022.
- Copia simple de la captura de Expediente 20221000008461 y documento GAF-GAF-0393-2022.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de documento EGESG n.° 061-2024/DGH-GAF de 15 de marzo 2024, que contiene:

- Representación impresa de documento GAF- ARRHH-0320-2022 de 22 de diciembre 2022 y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de impresa de planilla de ingresos empleados diciembre/2022.
- Copia autenticada de cuentas del personal remuneración diciembre 2022.
- Copia autenticada de la captura del documento GAF-ARRHH-320-2022-Planilla de Remuneraciones diciembre 2022.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de documento EGESG n.° 052-2024/DGH-GAF de 08 de marzo 2024, que contiene:

- Copias simples de boletas de Remuneración diciembre 2,022.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de documento EGESG n.° 0253-2024-GAF de 11 de marzo 2024, que contiene:

- Representación impresa de documento GAF-JRRHH-0476-2022 de 22 de diciembre 2022.
- Copia autenticada del cuadro denominado: Trazabilidad de Expediente 20221000008502 y documento GAF-JRRHH-0476-2022.

Apéndice n.° 19 Representación impresa de documento GAF-JDC-0008-2024 de 12 de enero 2024, que contiene:

- Copia autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004005 de 23 de diciembre 2022 y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de Cuentas de Personal Remuneración diciembre 2,022 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004006 de 23 de diciembre 2022 y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de Cuentas de Personal Remuneración diciembre 2,022 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004007 de 23 de diciembre 2022 y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de Cuentas de Personal Remuneración diciembre 2,022 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004008 de 23 de diciembre 2022 y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de Cuentas de Personal Remuneración diciembre 2,022 y anexo en copia simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Egreso n.° 22-00004009 de 23 de diciembre 2022 y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de Cuentas de Personal Remuneración diciembre 2,022 y anexos en copias simples.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de documento GAF-JFT-0052-2024 de 26 de enero 2024, que contiene:

- Copia autenticada de la captura de Expediente 2221000007508 y documento GAF-GAF-0344-2022, GAF-GAF-0446-2022 Y GAF-GAF-0421-2022.
- Copia simple de la Certificación de la Sesión de Directorio n.° 006/2021 de 12 de marzo de 2021 (parte pertinente), que desarrolla el Acuerdo n.° 001-006/2021 que Aprueba la Actualización de la Directiva Interna de Tesorería, adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 21 Representación Impresa de Cédulas de Notificación y Pliego de Hechos

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-005 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 22 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE.005-EGESG de 22 de marzo 2024 firmado digitalmente y copia simple de Pliego de Hechos dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-005 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 22 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE.005- EGESG de 22 de marzo 2024 firmado digitalmente y copia simple de Pliego de Hechos, dirigido a Héctor Mercado Serruto.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0785-02-005 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 22 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE.005- EGESG de 22 de marzo 2024 firmado digitalmente y copia simple de Pliego de Hechos, dirigido a Rilmo Ramírez Valencia.

Comentarios y aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, que contiene:

- Copia simple de la Carta S/N de 02 de abril 2024 de Antonio Z. Mamani Condori y anexos en copias simples.
- Copia autenticada de Carta S/N de 05 de abril 2024 de Héctor Mercado Serruto adjuntos en copias simples.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control de:

- ✓ Antonio Zacarias Mamani Condori.
- ✓ Héctor Mercado Serruto.

Apéndice n.° 22 Representación impresa de la Certificación de la Sesión de Directorio n.° 017/2022 de 12 de agosto 2022, que desarrolla el acuerdo n.° 003-017/2022 (parte pertinente), que aprueba la actualización del Manual de Organización y Funciones – MOF, adjunto (parte pertinente) en copia simple.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la Certificación de la Sesión de Directorio Presencial n.° 026/2018 de 28 de diciembre 2018, que desarrolla el acuerdo n.° 004-026/2018 (parte pertinente), que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, adjunto (parte pertinente) en copias autenticadas.

Apéndice n.° 24 Copia simple de la Directiva Corporativa: "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial" (parte pertinente).

Apéndice n.° 25 Un CD-ROM denominado "SCE.005.2022", que contiene la información digital siguiente:

- Documento GAF-JRRHH-0449-2022 de 07 de diciembre 2022.
- Documento GAF-JFT-0479-2022 de 07 de diciembre 2022.
- Anexo 1 Relación de Personal con Vinculo Laboral con más de tres meses con San Gabán S.A. estimación de Bonificación Única por cierre de Pliego 2022.
- Documento GAF-GAF-0372-2022 07 de diciembre 2022.
- Informe n.° 001-2022-PCN de 07 de diciembre 2022.
- Documento LEGAL-SGL-0624-2022 de 07 de diciembre 2022.
- Informe Legal n.° 098-2021/ALSD de 07 de diciembre 2022.
- Certificación de la Sesión de Directorio Presencial n.° 008/2020 de 27 de marzo 2020.
- Oficio SIED n.° 357-2020/DE/FONAFE.
- Documento GAF-GAF-0393-2022 de 21 de diciembre 2022.
- Docuemnto GAF- ARRHH-320-2022 de 22 de diciembre 2022.
- Documento GAF-JRRHH-0476-2022 de 22 de diciembre 2022.
- Documento GAF-JDC-0008-2024 de 12 de enero 2024.
- Cédula de Notificación Electrónica Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0785-02-005 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 22 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE.005-EGESG de 22 de marzo 2024 firmado digitalmente, dirigido a Antonio Zacarias Mamani Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0785-02-005 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 22 de marzo 2024 y Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE.005-EGESG de 22 de marzo 2024 firmado digitalmente, dirigido a Héctor Mercado Serruto.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0785-02-005 y Cargo de Notificación ambos firmados digitalmente el 22 de marzo 2024, Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE.005-EGESG de 22 de marzo 2024 firmado digitalmente, dirigido a Rilmo Ramírez Valencia.

Puno, 10 de abril de 2024

Ubaldo Luque Mamani
Supervisor

Sara Diana Chambi Cruz
Jefe de Comisión

Chris Lorena Ludeña Quilca
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 10 de abril de 2024

Ubaldo Luque Mamani
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa de Generación Eléctrica
San Gabán S.A.

Apéndice n.° 1





Firmado digitalmente por
LUQUE MAMANI Ubaldo FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2024 09:22:30 -05:00

00031

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

San Gabán
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2024-2-0785-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que Desempeñaba Cargos de Confianza durante el periodo 2022, ocasionó Perjuicio Económico de S/ 142 200,00"	Antonio Zacarias Mamani Condori	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas.	14/06/2012	01/06/2023	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	
3		Héctor Mercado Serruto	[redacted]	Jefe del Departamento de Gestión Humana	06/05/2014	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	
4		Rilmo Ramírez Valencia	[redacted]	Especialista en Gestión Humana	20/10/2008	Continua a la fecha	D. Leg. 728	[redacted]			X	X	

V°B°

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2024 09:22:30 -05:00

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. ABOGADO OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. JEFE DE COMISIÓN OCI

EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. SUPERVISOR OCI

00032

Puno, 17 de abril de 2024

OFICIO N° 0270-2024-SAN GABÁN SA/OCI

Señor:
JOSÉ MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
Presidente del Directorio
Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-785-SCE.

REF. : a) Oficio N° 0157-2024-SAN GABÁN SA/OCI de 21 de febrero de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que desempeñaba cargos de confianza durante el periodo 2022"**; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-785-SCE de 10 de abril de 2024, en tres (2) tomos, con 637 folios (incluidos apéndices).

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2024-2-0785-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la empresa de generación eléctrica San Gaban S.A. se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 009-2024-2-0785-SCE se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 10:25:09 -05:00

C.c.
Archivo
ULM/ulm

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 10:37:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/0785-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0270-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - SUPERVISOR - OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO ESTABLECIDO POR CONVENIO COLECTIVO A PERSONAL QUE DESEMPEÑABA CARGOS DE CONFIANZA DURANTE EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	638

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que desempeñaba cargos de confianza durante el periodo 2022"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nro 0270-2024 Rem
2. TOMO I Parte 2[F]
3. TOMO I Parte 3[F]
4. INFORME DE SCE 009[F]
5. TOMO I Parte 1[F]
6. TOMO II Parte 1[F]
7. TOMO II Parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5E8WTX5**

Firmado digitalmente por LUQUE MAMANI Ubaldo FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 10:37:17 -05:00

8. TOMO II Parte 4[F]

9. TOMO II Parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5E8WTX5**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2024 10:37:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0270-2024-SAN GABÁN SA/OCI
EMISOR	:	UBALDO LUQUE MAMANI - SUPERVISOR - OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO ESTABLECIDO POR CONVENIO COLECTIVO A PERSONAL QUE DESEMPEÑABA CARGOS DE CONFIANZA DURANTE EL PERIODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JOSE MERCEDES MOSQUERA CASTILLO

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Otorgamiento de Bonificación por Cierre de Pliego establecido por Convenio Colectivo a personal que desempeñaba cargos de confianza durante el periodo 2022"; en la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 00422535**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/0785-02-005
2. OFICIO Nro 0270-2024 Rem
3. TOMO I Parte 2[F]
4. TOMO I Parte 3[F]
5. INFORME DE SCE 009[F]
6. TOMO I Parte 1[F]
7. TOMO II Parte 1[F]
8. TOMO II Parte 2[F]
9. TOMO II Parte 4[F]
10. TOMO II Parte 3[F]

NOTIFICADOR : UBALDO LUQUE MAMANI - EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5HIEQPC**